

Señor
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA CUNDINAMARCA**
Email: jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Radicación 2022 – 00208
Proceso Reivindicatorio
De: Juan Roberto Diaz y Otro
Contra: Miriam León Pinto y otra
Asunto: Contestación de la demanda

HECTOR ROMERO AGUDELO, mayor de edad, con domicilio de mis negocios en Bogotá D.C. y residente en Guasca Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.344.540 de Bogotá, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 85.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este acto, de conformidad con los poderes que se adjuntan, en nombre y representación de las señoritas **MARIA ANTONIA LEON ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.147.646 de Tasco, domiciliada y residente en Guasca Cundinamarca, y **MYRIAM PINTO LEON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.644.091 de Guasca Cundinamarca, domiciliada y residente en Guasca Cundinamarca, estando dentro del término de ley, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

A la Primera: Me opongo a que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto el inmueble ubicado en la carrera 3 No. 2-80 y 2-86 del municipio de Guasca a favor de los demandantes.

A la Segunda: Me opongo a que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto la pieza o local ubicada en la carrera 3 No. 2 - 82 del municipio de Guasca a favor de los demandantes.

A la Tercera: Me opongo a que se condene a las demandadas a la reivindicación de la pieza o local ubicado en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca a favor de los demandantes.

A la Cuarta: Me opongo a que se condene a las demandadas a restituir la pieza o local ubicado en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca a favor de los demandantes.

A la Quinta: Me opongo a que se ordene la restitución del inmueble con las cosas que forman parte del inmueble.

A la Sexta: Me opongo a la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria.

A la Séptima: Me opongo a que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.

A LOS HECHOS:

Al numeral 1: NO me consta, que se pruebe, no fue allegada la escritura tal como lo menciona en el acápite de pruebas,

Al Numeral 2: Es cierto. De conformidad con la copia de la escritura allegada, es cierto.

Al Numeral 3: No me consta, que se pruebe, ya que dentro de los documentos objeto de traslado no fue aportado el documento mencionado en este punto.

Al Numeral 4: No me consta, que se pruebe, ya que dentro de los documentos objeto de traslado no fue aportado el documento mencionado en este punto.

Al Numeral 5: Si es cierto de conformidad con la copia de la escritura aportada y de la cual realizaron el traslado correspondiente.

Al numeral 6: No me consta, que se pruebe, ya que dentro de los documentos objeto de traslado no fue aportado el documento mencionado en este punto

Al numeral 7: No me consta, que se pruebe, ya que dentro de los documentos objeto de traslado no fue aportado el documento mencionado en este punto.

Al numeral 8: NO me consta, que se pruebe.

Al numeral 9: No es cierto, que se pruebe.

Al numeral 10: Es cierto de conformidad con la copia de la audiencia allegada.

Al numeral 11: Es parcialmente cierto. La señora Myriam Pinto León es la propietaria y poseedora de la habitación o local ubicado en la carrera 3 No. 2-82 de la actual nomenclatura de Guasca Cundinamarca.

Al numeral 12: No es cierto, mis poderdantes se encuentran en posesión del bien inmueble desde el momento de su compra, el 28 de febrero de 2002 y la han ejercido hasta la fecha.

Al numeral 13: Es parcialmente cierto, es cierto que ellos desconocen el motivo por el cual mis poderdantes ejercen la posesión sobre la habitación o local ubicado en la carrera 3 N. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca; y a las demás manifestaciones realizadas, son constituyen hechos, son especulaciones.

HECHOS ADICIONALES.

1. En primer lugar, quiero manifestar que la demanda fue presentada contra las señoras MIRIAM LEON PINTO y ANTONIA LEON, al respecto la parte demandante desconoce los nombres correctos de las demandadas, por lo tanto, procederé a corregirlos, la primera su nombre correcto es MYRIAN PINTO LEON, y la segunda su nombre correcto es MARIA ANTONIA LEON ROJAS.

Respecto a la señora MIRIAM PINTO LEON, cuyo verdadero nombre es Myriam Pinto León, solicito al despacho se le reconozca como parte pasiva por ser ella la propietaria y poseedora del predio objeto de la presente litis.

Respecto a la señora ANTONIA LEON, solicito se le reconozca como parte pasiva teniendo en cuenta que su nombre correcto es MARIA ANTONIA LEON ROJAS y quien es la madre de la señora Myrian Pinto León.

2. En segundo lugar, procederé a realizar el recuento de la tradición del predio ubicado en la Carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura del municipio de Guasca.

La señora Myriam Pinto León adquirió los derechos y acciones (posesión) vinculados a la pieza y/o local ubicado en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca, por compra realizada a los señores María Dolores Rodríguez Cervera, Teresa de Jesús Rodríguez Cervera, José Aquilino Rodríguez Cervera, Jesús Antonio Rodríguez Cervera, José Vicente Rodríguez Cervera, Blanca Inés Cervera de Rodríguez, Nohora Cecilia Rodríguez Cervera, Néstor Sael Rodríguez Cervera, mediante la escritura pública número 113 de fecha 28 de febrero del año 2002 otorgada por la Notaria Única del Circulo de la Calera Cundinamarca, fecha desde la cual ha ejercido la posesión sobre dicho bien inmueble y realizado actos de señor y dueño hasta la fecha. Local que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por El Oriente, Norte y Sur, linda con la casa del señor Rafael Diaz, de la cual hizo parte del inmueble que hoy se enajena, y por el Occidente, linda con la carrera 3. A este inmueble le corresponde la ficha catastral No. 010000110006000.

Tradición: Los derechos y acciones fueron adquiridos por los aquí vendedores mediante adjudicación hecha en el juicio de sucesión de José Aquilino Rodríguez Prieto, según sentencia sin numero de fecha 14 de septiembre del año 2000 proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Venadillo, protocolizado mediante escritura publica numero 2428 de fecha 14 de julio de 2001 otorgada por la Notaria 51 de Bogotá, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el libro segundo pagina 230 No. 7022B del 23 de septiembre de 1964.

- a. El señor José Aquilino Rodríguez Prieto por su parte, adquirió los derechos y acciones exclusivamente radicados y vinculados en una pieza o local y el suelo en el cual esta construida, ubicada dentro del área urbana de la población de Guasca, distinguida en su puerta con el numero 2 – 82 de la carrera 3 de dicha población, por compra realizada a las señoras Rosalbina Diaz vda. De Rozo y Ana Josefa Diaz de Beltrán de los derechos y acciones que le pudieran corresponder dentro de la sucesión intestada de la señora madre Ana Venegas vda. de Diaz, mediante la escritura publica 128 de fecha 12 de mayo de 1964 otorgada por la Notaria Única del Circulo de Guatavita.

Tradición: Declararon las vendedoras en la escritura mencionada, que ellas ignoran, desconocen y carecen de los títulos respectivos por los cuales la causante, Ana Venegas viuda de Diaz, adquirió el local o pieza en el cual radican y vinculan los derechos y acciones objeto de esta venta.

3. La pieza o local ubicado en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca le corresponde la cedula catastral actual No. 25-322-01-00-00-0011-0006-0-00-0000 y/o 01-00-0011-0006-000.
4. La pieza o local ubicado en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca, sus poseedores le han solicitado y colocado los servicios públicos independientes como son acueducto, alcantarillado, servicio de aseo, energía y gas natural.
5. La propietaria de los derechos y acciones sobre el inmueble en litis, señora Myriam Pinto León, ha ejercido actos de señor y dueño, y en ese orden de ideas, le cedió el usufructo a su señora madre, María Antonia León Rojas

- para que ella colocara su establecimiento de comercio, quien ejerce la posesión como tenedora en nombre de su hija Myriam Pinto León.
6. La señora María Antonia León Rojas, abrió un establecimiento de comercio en el local ubicado en la carrera 3 No. 2-82 de la actual nomenclatura de Guasca, posesión que ejerce como tenedora de la propiedad que ostenta su hija Myriam Pinto León.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Escritura Pública número 128 de fecha b12/05/1964 otorgada por la Notaria Única del Círculo de Guatavita Cundinamarca.
2. Escritura Pública numero 113 de fecha 28/02/2002 otorgada por al Notaria Única del Círculo de la Calera Cundinamarca.
3. Recibo del impuesto predial de la cedula catastral No. 010000110006000.
4. Recibo de energía cuenta No. 0876322-8
5. Recibo de acueducto, alcantarillado y servicio de aseo, código de referencia 00387

Testimoniales:

Sírvase señora Juez decretar y recepcionar los testimonios de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes manifestaran en su versión, los actos de señor y dueños que ha realizado la propietaria del bien inmueble objeto de litis.

- ROSA MARIA DIAZ PEDRAZA, identificada con al cedula de ciudadanía número 20.643.904 de Guasca, residente en Guasca Cundinamarca en la vereda Flores, celular 313 242 9209.
- MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ DIAZ, identificada con al cedula de ciudadanía número 20.643.419 de Guasca, residente en la calle 2B No. 6- 50 Barrio San Juan Bosco Primer Sector, Celular 310 306 5553.
- FLOR MARIA CASAS CASAS, identificada con al cedula de ciudadanía número 41.521.603, residente en Guasca en la calle 1 No. 5-70, celular 314 276 1731.

Todas las personas antes mencionadas podrán ser notificadas en sus residencias y/o celulares y/o por intermedio de este defensor.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1. EXISTENCIA DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA DE DOMINIO DE LA PARTE ACTORA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIS

La prescripción extintiva de dominio por la parte actora, al tenor de lo establecido el artículo 2512 del Código Civil Colombiano, que reza:

"Art. 2512. – La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones o derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción."

Respecto al bien inmueble sobre el cual la parte actora está solicitando le sean concedidas las pretensiones, debo mencionar que ellos perdieron la posesión del bien desde el año 1964, fecha en la cual hicieron la primera venta mediante escritura pública y hasta el día de hoy, o sea hace más de cincuenta (50) años, por lo tanto,

tal como lo establece el artículo 2512 del C.C., ellos, si es que alguna vez tuvieron la propiedad y posesión, hoy la perdieron por “prescripción extintiva del derecho de dominio”.

En este orden de ideas, comedidamente solicitó al despacho se sirva despachar desfavorablemente las pretensiones impetradas por la parte actora.

CONDENAS

Sírvase señor Juez, condenar a la parte actora al pago de las costas y agencias en derecho, las cuales las estimo en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a los honorarios cancelados al suscrito por la defensa en este proceso.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Cedula y Tarjeta Profesional del suscrito

NOTIFICACIONES:

De la parte demandante:

Téngase como sitio para notificaciones la manifestada por ellos en el escrito de demanda.

De la Parte Demandada:

La señora Myriam Pinto León recibe notificaciones en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca, Celular 311 850 4435 y/o correo electrónico: mipili66@hotmail.com.

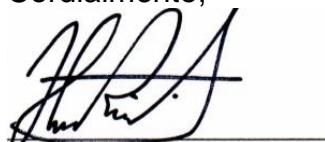
La señora María Antonia León Rojas recibe notificaciones en la carrera 3 No. 2 – 82 de la actual nomenclatura de Guasca, Celular 312 362 7443 y/o correo electrónico: leonmariaantonia@gmail.com.

Del Suscrito Apoderado:

El suscrito apoderado, recibirás notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina ubicada en la Calle 3 A No. 1 – 116 Este Barrio El Prado, en Guasca Cundinamarca, o en el correo electrónico romerogudelo@hotmail.com o en mi celular 310 242 5098.

De esta manera dejo contestada la demanda de la referencia,

Cordialmente,



HECTOR ROMERO AGUDELO

C.C. 19.344.540 de Bogotá

T.P. 85.830 de C. S. de J.

Email: romeroagudelo@hotmail.com

Calle 3 A No. 1 – 116 Este Barrio El Prado

Celular 310 242 5098

Guasca Cundinamarca

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: Radicación 2022 – 00208
Proceso Reivindicatorio
De: Juan Roberto Diaz y Otro
Contra: Miriam León Pinto y otra
Asunto: Otorgamiento de Poder

La suscrita, **MARIA ANTONIA LEON ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.147.646 de Tasco, domiciliada y residente en Guasca Cundinamarca, obrando en este acto en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor HECTOR ROMERO AGUDELO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Guasca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.344.540 de Bogotá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional No.85.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y adelante todas las actuaciones que requiera y sean necesarias en defensa de mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado en los términos aquí señalados.

Atentamente,


MARIA ANTONIA LEON ROJAS Pedro Vásquez A.
C. C. No. 24.147.646 de Tasco
Carrera 3 No. 2 – 82 y Calle 2 No. 4 – 17 de Guasca
Celular 312 362 7443
Email: leonmariaantonia@gmail.com

Aceptó:


HECTOR ROMERO AGUDELO

C. C. 19.344.540 de Bogotá
T. P. 85.830 del C. S. de la J.
Calle 3 A No. 1 - 116 Este Barrio El Prado

Email: romeroagudelo@hotmail.com
Teléfono 310 2425098
Guasca Cundinamarca



SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: Radicación 2022 – 00208

Proceso Reivindicatorio

De: Juan Roberto Diaz y Otro

Contra: Miriam León Pinto y otra

Asunto: Otorgamiento de Poder

La suscrita, **MYRIAM PINTO LEON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.644.091 de Guasca Cundinamarca, domiciliada y residente en Guasca Cundinamarca, obrando en este acto en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor HECTOR ROMERO AGUDELO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Guasca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.344.540 de Bogotá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional No.85.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y adelante todas las actuaciones que requiera y sean necesarias en defensa de mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Miriam Pinto Leon
MYRIAM PINTO LEON
C. C. No. 20.644.091 de Guasca
Carrera 3 No. 2 – 82 y Calle 2 No. 4 – 17 de Guasca
Celular 311 850 4435
Email: mipilit66@hotmail.com

Aceptó:

Hector Romero Agudelo
HECTOR ROMERO AGUDELO

C. C. 19.344.540 de Bogotá
T. P. 85.830 del C. S. de la J.
Calle 3 A No. 1 - 116 Este Barrio El Prado
Email: romeroagudelo@hotmail.com
Teléfono 310 2425098
Guasca Cundinamarca

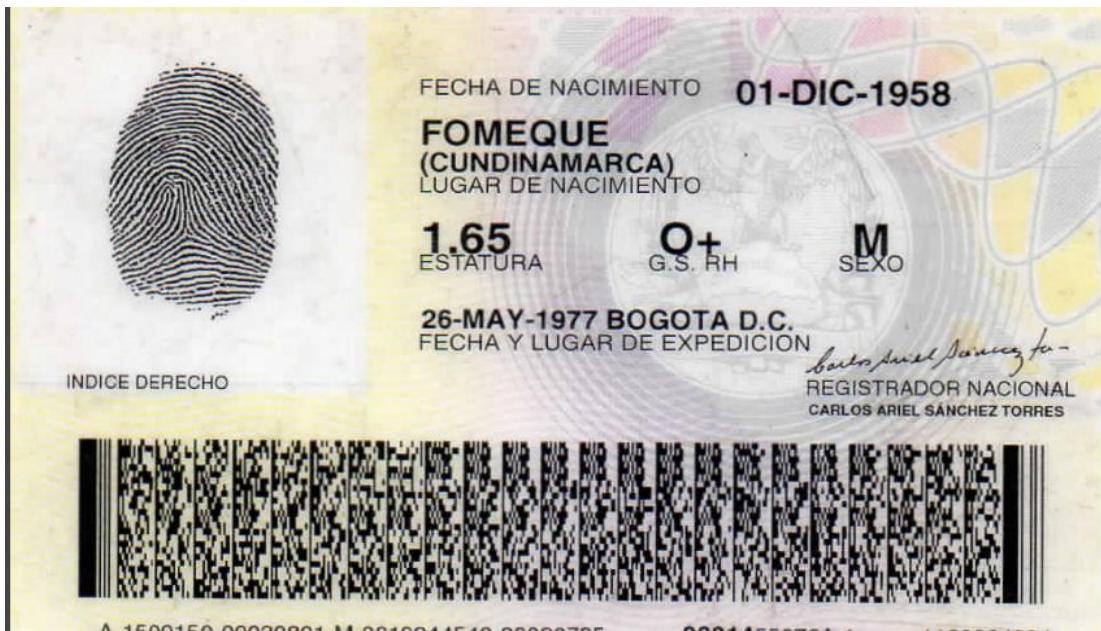
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante PEDRO VASQUEZ ACOSTA, NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE GUATAVITA Compareció:
PINTO LEON MYRIAM

Quien exhibió la C.C. 20644091
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Miriam Pinto Leon
Firma Autógrafa del Declarante
Guatavita Cund 2022-12-15 12:24:32
Signature
PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

QR Code: 2277-11b7584d





Correo: HECTOR ROMERO AGUD

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NjYAMC1kNTIwLT...
Correo: HECTOR R... Speedtest por Ookl... Meet - osp-fxcn-bce (3) Entrada - contactos Otros favoritos

Outlook Buscar Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Leído / No leído ...

Favoritos Borradores 15 Agregar favorito

Carpetas Bandeja de... 4349 Correo no des... 31 Borradores 15 Elementos enviados 1 Scheduled Elementos eliminados Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados Hoy

JRROMELIO@GMAIL.COM; ma... CONTESTACION DE LA DE... 4:11 PM Señores Parte actora, adjunto les est... Contestacion d... +3

Ayer

jose hernandez de la rosa RV: SOLICITUD INFOR... Mié 4:39 PM No hay vista previa disponible.

Juzgado 01 Ejecucion Penas Medida... Re: SOLICITUD INFOR... Mié 3:39 PM Ok muchas gracias Obtener Outlook...

Economato Provincial CONTRATO DE PRESTA... Mié 2:19 PM No hay vista previa disponible. Contrato para r... +3

CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO 2022 - 00208

HECTOR ROMERO AGUDELO Para: JRROMELIO@GMAIL.COM; maludiazpara da@gmail.com; YEISSONJOYASANCHEZ-ABOGADO@HOTMAIL.COM

Contestacion de la Demanda... 139 KB

Mostrar los 8 datos adjuntos (18 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señores Parte actora, adjunto les estoy enviando la contestación de la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2020. Total archivos enviados ocho (8).

Cordialmente

CONTESTACION DE LA DE... (Sin asunto)

Escribe aquí para buscar 18°C 4:14 p.m. ESP 15/12/2022

República de Colombia

TCCS
de Colombia S.A.



01 MAR 2002
Se expidió la copia
a comparecer.

01234

AA 6388035

ESCRITURA NO. 113 - NUMEROS: 113
TRECE
ALVARO FERNANDO SOLANO VARGARA
NOTARIO

OBJETO: VENTA DERECHOS Y ACCIONES
INMUEBLE URBANO.
5 DIC 2022

VENDEDORES: BLANCA INES CERVERA DE
RODRIGUEZ Y OTROS

COMPRADORA: MYRIAM PINTO LEON.

MATRICULA INMOBILIARIA: LIBRO SEGUNDO PAGINA 230 No. 7022B DEL
23 DE SEPTIEMBRE DE 1964

FICHA CATASTRAL: 010000110006000

VALOR: \$1.800.000.00

En el Municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINCIENCO (20) . . . días
del mes de FEBRERO . . . del año dos mil dos (2.002),
ante mí CESAR JULIO RODRIGUEZ RICO, Notario Unico del
Círculo, COMPARCIERON: MARIA DOLORES RODRIGUEZ CERVERA,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.767.962
expedida en Bogotá, TERESA DE JESUS RODRIGUEZ CERVERA,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.975.602
expedida en Venadillo (Tolima), JOSE AQUILINO RODRIGUEZ
CERVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.023.542
expedida en Venadillo (Tol), JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CERVERA,
identificado con cédula de ciudadanía No. 3.055.676 expedida
en Guasca; JOSE VICENTE RODRIGUEZ CERVERA, identificado con
cédula de ciudadanía No. 19.444.328 expedida en Bogotá,
quienes obran en su propio nombre y representación y
BLANCA INES CERVERA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula
de ciudadanía No. 20.301.122 expedida en Bogotá quien obra en
nombre propio y en nombre y representación de NOHORA CECILIA
RODRIGUEZ CERVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.
28.977.098 expedida en Venadillo (Tol) y de NESTOR SAEL
RODRIGUEZ CERVERA, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 3.055.168 expedida en Guasca, según poderes especiales los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



cuales se encuentran debidamente diligenciados y otorgados y que presenta para su protocolizacion con el presente instrumento público.

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura transfieren a título de venta a favor de MYRIAM PINTO LEON, los derechos y acciones vinculados a una pieza o local y el suelo en el cual está construido ubicado dentro del área urbana del Municipio de Guasca, distinguida en su puerta de entrada con el No. 2-82 de la carrera 3a., la cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el ORIENTE, NORTE Y SUR, linda con la casa del señor Rafael Diaz, de la cual hizo parte del inmueble que hoy se enajena, y por el OCCIDENTE, linda con la carrera 3a." A este inmueble le corresponde la ficha catastral No. 010000110006000. . . .

SEGUNDO: TRADICION: Que los derechos y acciones motivo de esta venta fueron adquiridos por los exponentes vendedores mediante adjudicación hecha en el juicio de sucesión de JOSE AQUILINO RODRIGUEZ PRIETO, según sentencia sin número de fecha 14 de Septiembre del año 2000 proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Venadillo, protocolizado mediante escritura pública No. 2428 del 14 de Julio de 2001 otorgada en la Notaría 51 de Bogota, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el libro segundo página 230 No. 7022B del 23 de Septiembre de 1.964

TERCERO: LIBERTAD Y SANEARIENTO: Garantizan los exponentes vendedores a la compradora que los derechos y acciones objeto de esta venta son de su exclusiva propiedad y posesión que no los han enajenado por acto anterior al presente que se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio y posesión tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por

01235

AA 6388037



escritura publica, mobilización de la
propiedad ralz y en general de
cualquier limitación de su dominio
obligándose expresamente a salir al
saneamiento según la ley, además a paz
y salvo por concepto de impuestos

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alvaro Hernando Solano Vergara
NOTARIO

10/10/2022

nacionales, departamentales y municipales.

CUARTO: ENTREGA: Que a la firma de la presente escritura los vendedores hacen entrega a la compradora de los derechos y acciones objeto de esta venta sin reserva ni limitación alguna, junto con la casa en el existente, además con todas sus anexidades, dependencias, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponde al referido inmueble.

QUINTO: PRECIO: Que el precio de esta venta es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.800.000.00) que los exponentes vendedores declaran tener recibidos en su totalidad y en efectivo de manos de la compradora a entera satisfacción

SEXTO: Que a partir de la firma de la presente escritura ninguno de los herederos podrán reclamar ningún derecho sobre el inmueble al cual se vinculan los derechos y acciones objeto de esta venta

Presente la compradora: MYRIAM PINTO LEON, soltera, residente en Guasca, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.644.091 expedida en Guasca quien obra en su propio nombre y representación y MANIFESTO:

PRIMERO: Que acepta todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura y da por recibido los derechos y acciones objeto de esta venta a entera satisfacción.

Se protocoliza el siguiente comprobante:

Paz y salvo No. 10070 expedido por la tesorería Municipal de

Guasca El suscrito Tesorero municipal de Guasca HACE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Repubblica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TG&S
de Colombia S.A.



CONSTAR: Que el señor RODRIGUEZ PRIETO JOSE AQUILINO se encuentra a paz y salvo con la tesorería Municipal por concepto de impuesto predial y Car hasta el 31 de diciembre del 2002 respecto del siguiente predio:

No. catastral : 010000110006000

MANZANA No: 0011

DIRECCION: K 3 2 82

AREA TOTAL: 16 M2 A.C. 16 M2

AVALUO ACTUAL: \$ 219.000.00

HAY FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

EL PRESENTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION MUNICIPAL

ADVERTENCIAS: El notario advirtió a los comparecientes:

1. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.

2. Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3. Que se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.

Para la elaboración de esta escritura se utilizaron las hojas de papel notarial cuyos números son: AA6388035-AA6388036-

AA6388037

OTORGAMIENTO: El presente documento fue leido totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley

AUTORIZACION: El Notario da fé de que las manifestaciones

República de Colombia

Formato notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TG&S
Tecnología & Servicios



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO			
FORMATO DE CALIFICACION		LIBRO SEGUNDO PAGINA 230 Nro. 7022B - DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1964			
		REPUBLICA DE COLOMBIA Circuito Judicial de Cali (Cund.) ALVARO HERNANDO SOLAN VARGARA NOTARIO			
		CODIGO CATASTRAL: 0100001100000000			
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA		
		GUASCA			
URBANO XXX	NOMBRE O DIRECCION: PIEZA O LOCAL Y EL SUELO DISTINGUIDO CON				
RURAL	EL Nro. 2-82 DE LA CARRERA 3a.				
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA					
NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
113	23	02	2002	UNICA	LA CALERA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CODIGO	ESPECIFICACION		PESOS		
607	VENTA DERECHOS Y ACCIONES INMUEBLE URBANO		\$1.600.000,00		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			IDENTIFICACION NUMERO		
VENDEDORES: BLANCA IMES CERVERA DE RODRIGUEZ			C.C. 20.301.122 BOGOTA		
MARIA DOLORES RODRIGUEZ CERVERA			C.C. 41.767.982 SOJUTA		
- - TERESA DE JESUS RODRIGUEZ CERVERA			C.C. 20.975.602 VENADILLO		
JOEL VICENTE RODRIGUEZ CERVERA			C.C. 19.444.326 BONJAMIN		
HECTOR SAEL RODRIGUEZ CERVERA			C.C. No. 3.055.168 GUASCA		
JOSE AQUILINO RODRIGUEZ CERVERA			C.C. 6.023.542 VENADILLO		
ROBORA CECILIA RODRIGUEZ CERVERA			C.C. 20.977.098 VENADILLO		
JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CERVERA			C.C. 3.055.676 GUASCA		
COMPRADOR: MIRIAM PINNO LEON. C.C. 20.644.091 GUASCA					
FIRMA - DEL NOTARIO					





01237



TESORERIA MUNICIPAL DE GUASCA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
NUMERO: 10670

LA SUSCRITA TESORERA DE GUASCA. CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

a) (los) Señor (es):.

RIGUEZ PRIETO JOSE-AQUILINO C.C. No. 280844

encuentra (n) a PAZ Y SALVO con la Tesoreria Municipal por concepto
IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2002.

IBO DE PAGO NO 528370 DEL 1 DE MARZO DE 2002.

pecto del predio que a continuación se relaciona:

TERO CATASTRAL.: 010000110006000
CANA No.....: 0011
ECCION.....: K 3 2 82
a. TOTAL.....: 0 Hectáreas 16 Metros²
a CONSTRUIDA...: 16 Metros²
a ACTUAL.....: \$ 214.000

PRESENTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON IMPUESTO DE
EXPROPIACION MUNICIPAL.

Original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente para
EL PAGO DE VENTA TOTAL.-.

Solicito en la Tesoreria Municipal de GUASCA a los 1 días del mes de
Febrero de 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

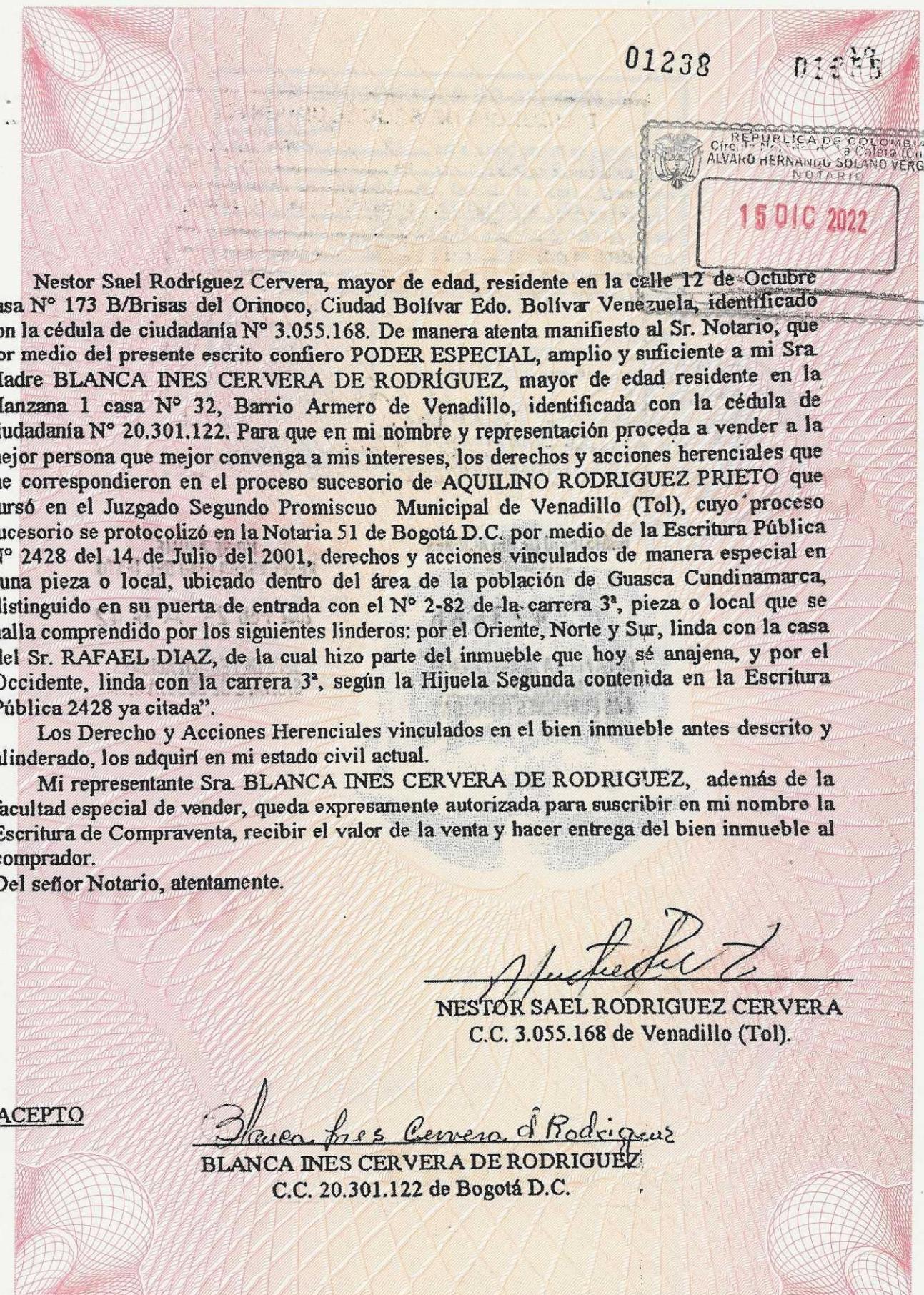
Tesoreria Municipal Guasca

Luz Amaya Mora Cortes
LUZ AMAYA MORA CORTES
Tesorera Municipal





PRINTED IN ITALY
BANCA D'ITALIA
500 LIRE
500 LIRE
500 LIRE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

No. 013/02

En la ciudad de Puerto Ordaz, a los 15 días del mes
da ENERO de 2002

compareció ante el Cónsul de Colombia, el señor(a)

NESTOR SAEL RODRIGUEZ CERVERA

Identificado(a) con C.C. 3.055.168

expedido(e) en GUASCA (CUNDINAMARCA)

quién manifestó que la firma y la huella que aparece en el presente
documento son suyas y que asume el contenido del mismo.

Derechos:

Fondo Rotatorio USD: 20,00

Oppuesto de Timbre USD: 8,00



**MINISTERIO DE RELACIONES
ESTERIORES**

423686
H. Beltrán E.
CUYAY FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

**NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**

2002 FEB 25 A 10:42

**JEFÉ DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.**

Señor

NOTARIO 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA. D. C.

E. _____ S. _____ D. _____



NOCHRA CECILIA RODRIGUEZ CERVERA, mujer mayor de edad, vecina y residente en la Manzana -2-, Casa 40, Barrio Armero del Municipio de Venadillo Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'977.098 expedida en el mismo lugar, de manera atenta manifiesto al Señor Notario, que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a mi Señora - Madre BLANCA INES CERVERA DE RODRIGUEZ, tambien mayor de edad, vecina y residente en la Manzana -1-, Casa 32, Barrio Armero de Venadillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'301.122 expedida en Bogotá. D. C., para que en mi nombre y representación proceda a vender a la persona que mejor convenga a mis intereses, los derechos y acciones herenciales que me correspondieron en el Proceso Sucesorio de AQUILINO RODRIGUEZ PRIETO que cursó en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Venadillo (Tol), cuyo Proceso Sucesorio se Protocolizó en la Notaría 51 de Bogotá. D. C. por medio de la Escritura Pública Número 2428 de 14 de Julio del 2001, derechos y acciones vinculados de manera especial en "una pieza o local, ubicado dentro del área de población de Guasca Cundinamarca, distinguido en su puerta de entrada con el No.2-82 de la Carrera 3a, pieza o local que se halla comprendido por los siguientes linderos: # Por el Oriente, Norte y Sur, linda con la casa del Señor RAFAEL DIAZ, de la cual hizo parte del inmueble que hoy se enajena, y - por el Occidente, linda con la Carrera 3a##, según la Hacienda Segunda contenida en la Escritura Pública 2428 ya citada".

Los Derechos y Acciones Herenciales vinculados en el bien inmueble antes descrito y alinderado, los adquirí en mi estado civil actual.

Mi representante Señora BLANCA INES CERVERA DE RODRIGUEZ, a mis de la facultad especial de vender, queda expresamente autorizada para suscribir en mi nombre la Escritura de Compraventa, recibir el valor de la venta y hacer entrega del bien inmueble al comprador.

Del Señor Notario, atentamente.

NOCHRA CECILIA RODRIGUEZ CERVERA
c.c. 28'977.098 de Venadillo (Tol).

A C E P T O

Blanca Inés Cervera de Rodríguez
BLANCA INES CERVERA DE RODRIGUEZ
c.c. 20'301.122 de Bogotá D. C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TG&S
Sociedad Colombiana de Servicios Notariales S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

AUCIA MARQUEZ M

Notaria Unica del Circulo de Venadillo

Comparada. Nohora Cecilia
Rodriguez Cervero -

Quien expide la t. 28.937.098

expedida en Venadillo (Col)

y declaro que lo firmo y huella que aparecen en el presente documento son suyos y
que el contenido del mismo es cierto.

Rebeca J. Rodriguez
El Comparacionista

15-DIC-2001

NOTARIA UNICA

DE VENADILLO



República de Colombia

TG&S
Tecnología & Servicios



01241

AA 6388036



REPUBLICA DE COLOMBIA
C.I. Calera (1 und.)
AVIARO HERNANDO SOLANO VARGA
NOTARIO
consignadas en este instrumento público
fueron suscritas por los comparecientes
según la ley y que dan cumplimiento a
todos los requisitos legales, que se
protocolizaron comprobantes presentados
por ellos y en consecuencia autoriza con

la presente escritura pública dejando
nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los
comparecientes sobre las declaraciones que el presente
contrato genera para el otorgante principalmente recalando
sobre la importancia de inscribirlos en la oficina de Registro
de Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que
allí es donde se hace el perfeccionamiento.

DERECHOS NOTARIALES: \$14.966.00 SUPERINTENDENCIA \$2.500.00

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$2.500.00 RESOLUCION 4188/2001

RETENCION EN LA FUENTE \$18.000.00 Lo errandado : "los" (2002) SI

VALE.

LOS VENDEDORES:

Blanca Inés Cervera d. Rodriguez
BLANCA INES CERVERA DE RODRIGUEZ I.D.

C.C.No. 20.301.122 BOGOTA

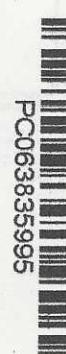
TEL: 841-720 Venadillo

EN NOMBRE PROPIO Y COMO APoderada

Maria Dolores Rodriguez Cervera I.D.

C.C.No. 41.767.962 BOGOTA

TEL: 2501859.



REPH
Circ
ALVAKO HE

15

Teresa de Jesus Rodriguez Cervera.
TERESA DE JESUS RODRIGUEZ CERVERA I.D.

C.C. No. 28.975.602 VENADILLO (TOL)

TEL: 840064 Valles Tolima

Jose Vicente Rodriguez C.
JOSE VICENTE RODRIGUEZ CERVERA I.D.

C.C. No. 19.444.328 BOGOTA

TEL: 85437588

Jose Aquilino Rodriguez C.
JOSE AQUILINO RODRIGUEZ CERVERA I.D.

C.C. No. 6.023.542 VENADILLO (TOL)

TEL: 841720 Vellozco

Jesus Antonio Rodriguez C.
JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CERVERA I.D.

C.C. No. 3.055.676 GUASCA

TEL: 841720

LA COMPRADORA:

Natalia

MYRIAM PINTO LEON I.D.

C.C. No. 20.644.091 GUASCA

TEL: 7-12-53-69

EL NOTARIO:



CESAR JULIO RODRIGUEZ RICO

DERECEV

REPH
Circ
ALVAKO HE

15



REPH
Circ
ALVAKO HE

15



DIC 2022

22-08-22 PC063835996

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA CALERA CUNDINAMARCA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA TERCERA (3^a) COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE (113) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002), OTORGADA EN ESTA NOTARIA, QUE SE EXPIDIÓ EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y VALIDAS CON DESTINO A:

MYRIAM PINTO LEON. C.C. N° 20.644.091*****

HOY QUINCE (15) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022) *****

Para esta copia de escritura se utilizaron la(s) hoja(s) de papel notarial No. PC066008000/PC063839961/PC063839969/PC063839970/PC063837371/PC063835994 a la PC063835996 inclusive ***** CH

EL NOTARIO:

DIC 2022

PC063835996

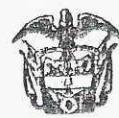
ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA

15 DIC 2022

ESPAZIO EN BLANCO



TUBHO D-2002-15789.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría del Circuito de

G u a t à v i t a

C I E N T A S O N T A S D E M U C H A
B O G O T A

Copia de la Escritura No. CIENTO VEINTICINCO (125).
Primera (1^a) Copia de la Escritura No. CIENTO VEINTICINCO (125).
de Doce (12^o) de Mayo de 1.976 4

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, radicados en un globo de terreno,
ubicado en jurisdicción del Municipio de GUASCA, por la suma
de UN MIL QUINIENTOS PESOS 1/2. (\$1.500-00) moneda corriente.

X X X R X X X X X X

MATILDA VELASCO. EN DIAZ Y OTRA

JOSE A. JULIANO RODRIGUEZ PRIETO

EL NOTARIO: CARLOS R. MURCIA S.

JO1055865

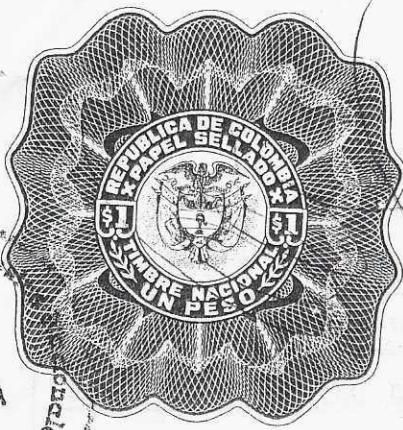
(HOJA No.1)

(TINTA FIJA AUTORIZADA POR LAS LEYES 43 DE
----- 1.913 Y 29 DE 1.915) -----

x x x x x x x x x x x x x x x x

"NUMERO CIENTO VEINTIOCHO.- (128).-En el Municipio de Guasca, de la comprensión del Circuito Notarial de Guatavita, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, (1.964), ante mí, CARLOS ROBERTO MURCIA SANCHEZ, Notario Principal, Único de este Circuito, y ante los testigos instrumentales, señores, José del Carmen Peñuela Alfonso y Pablo Ebrique Acosta, varones mayores de edad, vecinos de este Circuito Notarial, de buen crédito y en quiebres no concurre causal de impedimento, comparecieron las señoritas: ROSALBINA DIAZ vda. de ROZO, y ANA JOSEFA DIAZ DE BELTRAN, de 58 y 47 años de edad, respectivamente, vecinas de este Municipio, e identificadas con las cédulas de ciudadanía marcadas con los números 20'642.383 y 20'642.841, expedidas en este municipio, conocidas personalmente del suscrito Notario, de lo cual doy fe, y expusieron: PRIMERO: Que por medio del presente acto público transfieren a título de VENTA REAL Y EFECTIVA, en favor del señor JOSE AQUILINO RODRIGUEZ PRIETO, es saber lo siguiente: Los derechos y acciones que de acuerdo con la ley les corresponden o puedan corresponderles dentro de la sucesión intestada de la señora ANA VENEGAS vda de DIAZ, madre de las exponentes vendedoras, derechos y acciones exclusivamente radicados y vinculados en una pieza o local y el suelo en el cual está construida, ubicada dentro del área urbana de la población de Guasca, distinguida en su puerta con el número 2-82, de la carrera tercera (3a.) de dicha población, pieza o local que se halla comprendida por los siguientes linderos generales: "Por el Oriente, Norte y Sur, linda con la casa del señor Rafael Diaz, de la cual hizo parte el inmueble que hoy se enajena; y, por el Occidente, linda con la carrera tercera (3a.) de dicha población".-SEGUNDO: Que para los efectos del artículo 16 de la Ley 42 de 1.936, las com-

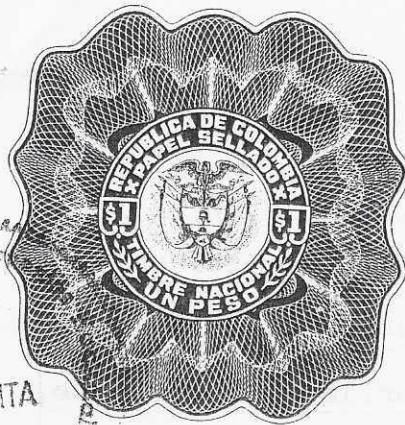


ATAVITA

parecientes vendedoras declaran que ignoran, desconocen y carecen de los titulos respectivos por los cuales la causante citada, señora Ana Venegas viuda de Diaz, adquirio el local o pieza en el cual se radican y vinculan los derechos y acciones, objeto de la presente venta, razón que acepta el comprador, por tener conocimiento de ella y se dà por satisfecho.-TERCERO: Que los derechos y acciones, materia de esta venta, y los cuales se contraen en la pieza o local ciudadana y ubicada en el punto primero de este instrumento, no han sido enojenados por las comparecientes vendedoras a ninguna otra persona, por ningún otro título diferente al presente instrumento, declarando que se halla libre de todo gravamen, de pleito pendiente, de condiciones resolutorias, de embargos judiciales, de censo, anticresis, demandas civiles, prenda agraria, servidumbres, prohibiciones, acuerdoimiento por escritura publica, constitucion de patrimonio de familia, e impuestos de valorizacion, hipotecas y limitaciones del derecho del dominio, pero que de acuerdo con la ley, las vendedoras se obligan al saneamiento de esta venta y responderán por cualquier acción real o gravamen que contra los derechos y acciones que venden conforme a los términos y cláusulas de esta escritura, pudieren resultar, y que así mismo responderán de sus calidades de hijas legítimas de la causante citada, haciendo valer sus justos derechos.-CUARTO: Que el precio de la presente venta es la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500-00) moneda corriente, suma que las vendedoras confiesen tener recibida, en esta misma fecha, de manos del comprador y en dinero efectivo, repartido entre las vendedoras por partes iguales, a su entera y toal satisfacción.-QUINTO: Que desde esta misma fecha y por razón de la presente venta, las vendedoras hacen al comprador, entrega real y material de la pieza o local que le venden, y se lo ceden, junto con todas sus anexidades, usos y costumbres, con sus mejoras y servidumbres tanto activas como pasivas, y sin reservaciones ni limitaciones de ninguna clase o género.-SEXTO: Presente el comprador, señor José Aquilino Rodriguez Prieto, varón casado, de 33 años de edad, vecino de este municipio, e identificado.

J01055866

(HOJA No.2)



cado con la cédula de ciudadanía distinguida con el número 280.844 expedida en este municipio, y con Libreta Militar No. 57035 del Distrito Militar No. cuatro (4), conocido personalmente del suscrito Notario, de lo que también doy fe, declaro: Que acepta la presente escritura-

y la venta que por medio de ella se le hace a su favor, por encontrarla totalmente de acuerdo con el contrato celebrado con las vendedoras y no tener ningún reparo que hacerle. - Se pagaron los impuestos fiscales y sus complementarios para esta escritura, de conformidad con los recibos originales que se acompañen al Protocolo. No hay parentesco entre las partes. - Leída que les fué a los comparecientes contratantes esta escritura, en presencia de los testigos instrumentales citados, la acogieron en todas sus partes, la aprobaron y firman como aparece, con los testigos dichos y compagno, el Notario, de todo lo cual doy fe. - Se les advierte de la formalidad del registro de este instrumento dentro del término de noventa días. - (Firmados), Las Vendedoras, ROSALBINA D. v. de ROZO.

ANA JOSEFA DIAZ DE BELTRAN. - El Comprador, JOSE AQUILINO RODRIGUEZ.

Los testigos instrumentales, JOSE DEL CARMEN PEÑUELA A. - PABLO ENRIQUE ACOSTA. - El Notario, CARLOS R. MURCIA S".

- - - - - COMPROBANTES - - - - -

SERIE A. - No. 30101. - Valor registro, \$15-00. - Valor Sobretasa (10%), \$1-50. - Valor total, \$16-50. - Departamento de Cundinamarca - FONDO HOGAR

PITALARIO - Recaudación del Impuesto de Registro y Anotación. - Hospital de San Antonio, Guatavita, mayo 25 de 1.964. - Rosalbina Diaz vda. de Rozo y otra han enterado quince pesos moneda corriente, por el derecho de registro de venta en favor de Aquilino Rodriguez Prieto, por la suma de un mil quinientos pesos moneda corriente. - -

(\$1.500-00 m/Cte.). AGUSTIN VELANDIA G. - Síndico del Hospital. - -

(Hay un sello de la Sindicatura del Hospital) - - - - -

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI". - Catastro Nacional - CERTIFICADO CATASTRAL. - El suscrito Tesorero Municipal de Guasca, CERTI-

FICADO CATASTRAL. - El suscrito Tesorero Municipal de Guasca, CERTI)

FICA QUE: Ana Venegas vda. de Díaz, (muerta), aparece inscrita en el Catastro vigente del Municipio de Guasca, como propietaria del predio #2639, Vereda, "Urbano". - Nombre: "LOCAL". - Superficie, 12m. - Avalúo, \$700-00, el cual, según declaración hecha ante el suscrito por las interesadas, será enajenado a Aquilino Rodríguez Prieto C.C. No. 280.

8^{ta} de Guasca. Venta total, SI.- Expedido en Guasca a los 12 días del mes de Mayo de 1.964. - - - - - (Tiene anulada estampilla de timbre nacional por valor de \$2-00 y hay un sello de la Tesorería) - - - - -

PAZ Y SALVO PREDIAL.- El suscrito Tesorero Municipal de Guasca, CERTIFICA QUE: La señora Ana Venegas vda. de Diaz, aparece inscrita en el Libro de Catastro vigente del municipio de Guasca, como propietaria de un predio denominado "LOCAL", con referencia catastral #2639, y con avalúo de \$700-00, estando a paz y salvo con el Teso-

ro del Municipio, por concepto de Impuesto Predial hasta el primer
contado del año de 1.964, inclusive.-Guasca, Mayo 12 de 1.964.- - -
BALOMON VELLANEDA R.-Tesorero Municipal.(Tiene anulada estampilla
de timbre nacional por valor de \$1-00 y hay un sello de la Tesorería.)

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N°.772631, expedido el 12 de mayo de 1.964, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Guasca, a Rosalbina D.vda.de Rozo, C.C.N°.20'642.383 de Guasca. Válido hasta el 31 de diciembre de 1.964. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.772632 expedido el 12 de mayo de -
1.964, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales
de Guasca, a José Aquilino Rodríguez C.C.No.280.844 de Guasca.-Vá-
lido hasta el 31 de diciembre de 1.964. - - - - -

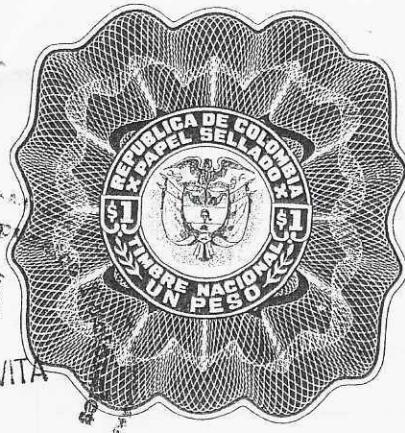
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.772633 expedido el 12 de mayo de 1.964 a Ana Josefa Diaz de Beltran C.C. No.201642.841 de Guasca. - Válido hasta el 31 de diciembre de 1.964. - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-

RECIBO OFICIAL DE CAJA N°.83712 por \$8-40.-Guasca, Mayo 26 de 1964.
Recibido a Rosalbina Díaz vda. de Rozo por concepto de venta de -

JO1055867

(HOJA N°.3)



Derechos y Acciones, en sucesión de Ana Venegas vda. de Díaz, en finca #2639, avaluada en \$700-00

Los venden Rosalbina Díaz vda. de Rozo y Ana -

Josefa Díaz de Beltrán, hijas legítimas del -

causante citada, en favor de José Aquilino Prieto,

por \$1.500-00, la suma de ocho pesos con -

40/100 m/cte., así: Imp: \$7-00 mas el 20%, \$1-40, Total, \$8-40. La Re - caudadora, MERCEDES SARMIENTO R.- (Hay un sello). - - - - -

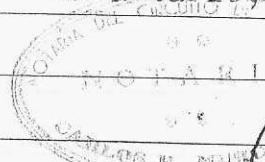
ENMENDADAS Y REPISADAS: "causal", "medio", "tercera", "ignoran", "cuálquier", "advirtió", "término", "nacional", "Sí valen.

Derechos: veintiún pesos con

sesenta centavos: \$21-60 m/cte.

Es PRIMERA COPIA y se expide en tres fojas útiles con destino al comprador, señor JOSE AQUILINO RODRIGUEZ PRIETO, en Guatavita, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, (1.964).

El Notario,



CARLOS R. MURCIA S.

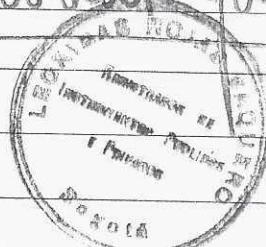


OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Bogotá, 23 SET. 1964

Registrada hoy en el LIBRO SEGUNDO

Pág. 2139 No. 10213 Días. \$ 10.00



ESTACION MARINA
SECCIONAL DE CUNDINAMARCA

inscrito bajo el Número 2639
en el Catastro #2. Chusquea
con el Nombre " Toral"
según 39-11889 Act. 17/64
y una Dimensión

17 cc



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y
ASEO DE GUASCA S.A. E.S.P.
NIT: 900.410.524-1

Línea de Atención a Usuario

SUSCRIPCIÓN: 821079 LEON MYRIAM

DIRECCION: 3115384626 Carrera 3 No 2 - 62

Dirección: Carrera 4 No. 2-31
Guasca, Cundinamarca

CÓDIGO REFERENCIA
00387

CLASE DE USO: Uso - 01

ESTRATO: 02

PERÍODO FACTURA: NOVIEMBRE - 2021

PERIODOS EN MORA: 0

FACTURA No.: 511795

RTA: 1024150101

CICLO: 1

MARCA MEDIDOR:

NUM MEDIDOR: 03-017650

LECTURA ACTUAL: 703

LECTURA ANTERIOR: 703

CONSUMO EN M3: 0

CÓDIGO: LECTURA CORRECTA

PROMEDIO: 0

ULTIMOS CONSUMOS:

0 0 1 0 0 0 0

ACUEDUCTO

DESCRIPCION	CONSUMO	TARIFA	(-)Subsidio (+)Aporte	VLR. TOTAL
Cargo Fijo	< >	10902	-4361	6541
Consumo Basico	0	0	0	0
Complementario	0	0	0	0
Suntuario	0	0	0	0
TOTAL SERVICIO DE ACUEDUCTO				6,541

ALCANTARILLADO

DESCRIPCION	CONSUMO	TARIFA	(-)Subsidio (+)Aporte	VLR. TOTAL
Cargo Fijo	< >	4490	-1796	2694
Consumo Basico	0	0	0	0
Complementario	0	0	0	0
Suntuario	0	0	0	0
TOTAL SERVICIO ALCANTARILLADO				2,694

—USUARIO—

SERVICIO DE ASEO

DESCRIPCION	VLR. CONCEPTO	(-)Subsidio (+)Aporte	VLR. TOTAL
Servicio de aseo	15461	-6184	9277
Gran Productor	0	0	0
Pequeno Productor	0	0	0
TOTAL SERVICIO DE ASEO			9,277

OTROS CONCEPTOS

DESCRIPCION	VALOR CONCEPTO
Ajuste a la Decena	-12

TOTAL OTROS CONCEPTOS

-12

FECHA EXPEDICION:

06/12/2022

FECHA PAGO OPORTUNO:

27/12/2022

FECHA SUSPENSION:

29/12/2022

TOTAL A PAGAR PERIODO

CONCEPTO	VALOR TOTAL
ACUEDUCTO	6,541
ALCANTARILLADO	2,694
ASEO	9,277
OTROS CONCEPTOS	-12
TOTAL A PAGAR	18,500

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SSPD

PAGOS EN PAC BANCOLOMBIA
Punto No 1 - Cra 3 No.5-09 Coopatiendas Guasca
Punto No 2 - Cl 1 No.2-07 Agroinsumos Garza
Punto No 3 - Cra 2 No.4-56 Antiguo Telecom
Punto No 4 - Cra 3 No.6-07 El Guavio Aguacaliente
Punto No 5 - Cl 5 No.4-19 Donde Clemencia

Este factura presta en mérito ejecutivo de acuerdo a la
ley 142 de 1994 y el código de comercio.

ecosiechasaesp@gmail.com

enel

PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:
ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P.
NIT: 860.063.874-1
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1

0876322-8

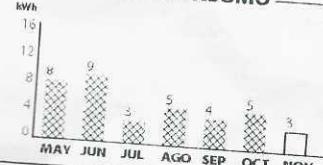
Factura de servicios públicos
0, 703283822-1

1 de 1

CLIENTE
Jose A Rodriguez
CRA 3 N 282
GUASCA GUASCA CASCO URBANO

TOTAL A PAGAR

\$ 1.840

SUBSIDIO
(\$325) ▾**PAGO OPORTUNO**
01 DIC/2022**FECHA SUSPENSION:**
05 DIC/2022**-EVOLUCION DEL CONSUMO****PERIODO FACTURADO:**

25 OCT/2022 A 25 NOV/2022

TIPO LIQUIDACION: Mensual**TIPO DE LECTURA:** Real**ANOMALIA:** Normal**CONSUMO PROMEDIO****ULTIMOS 6 MESES:** 6**PROXIMA LECTURA:** 27 DIC/2022**-INFORMACION DEL CONSUMO**

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
EAPP	10845	10842	3	1	3	3

FECHA DE EXPEDICION: 25 NOV/2022 TOTAL CONSUMO: (kWh) 3

-CALIDAD DEL SERVICIO

DURACION DE LAS
INTERUPCIONES (Horas)

0-16	16-24	24-33
0	13.94	22.05
0	0	0

FRECUENCIA DE LAS
INTERUPCIONES (Frecuencia)

0-16	16-24	24-33
0	0	0
0	0	0

-INFORMACION TECNICA

RUTA LECTURA: 40007407020032
RUTA REPARTO: 40007407020031
ESTRATO: 3
CIRCUITO-TRAFO: QP13- 50464781
CARGA (kW): 150
SERVICIO: Residencial

-INFORMACION DE INTERES

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 kWh/
mes) es de \$723.0819 kWh

G:	272.3213	T:	46.1657	D:	251.4830
CV:	62.7362	PR:	56.3352	R:	28.4783
CU:	717.5197	CF:	0		

TARIFA MES OCT/2022 VALOR kWh Prom \$723.0819

-DETALLE DE CUENTA**CONCEPTO:****CONSUMO DE ENERGIA**

723.0819(Valor kWh)x3 (Consumo en kWh)
RESIDENCIAL SUBSIDIO (15.0%)

SUBTOTAL\$ 2.169
(\$325)**SUBTOTAL VALOR CONSUMO**\$ 1.844
(\$4)

AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,
TE COSTO \$ 59 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS

(\$4)

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS

\$ 0

SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA

\$ 1.840

CONCEPTO:**SUBTOTAL**

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

\$ 0

SUBTOTAL PORTAFOLIO





Proyectos Energéticos

Nit.: 900.542.835-3 S. A. S ESP

Factura / Referencia de pago

No. DE CUENTA

004866

0515651

IVA • Régimen Común

No somos autoretenedores

No somos grandes contribuyentes

Esta factura de venta presta mérito ejecutivo
de conformidad con el Art. 130 de la Ley 142 de 1994

Línea de atención al cliente

318 8833865

Línea de emergencias

316 8097435

DATOS DEL CLIENTE

Nombre MARIA ANTONIA LEON ROJAS
 Dirección KR 3 # 2 82 LOTE 2
 Barrio: CENTRO
 Municipio GUASCA
 Código lectura 004866
 Uso RESIDENCIAL

Ruta: 000205300001

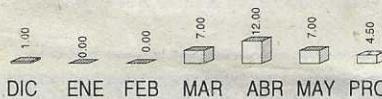
DATOS DE PAGO

Total a pagar: \$ 1.340
 Fecha expedición factura 06-jul.-2022
 Fecha oportuna de pago: 16-jul.-2022
 Segunda fecha de pago: 22-jul.-2022
 Fecha para suspensión del servicio 23-jul.-2022
 Meses Mora: 0
Si la factura no ha sido paga máximo en la segunda fecha de pago, se procede a realizar la suspensión del servicio y el valor por reconexión es \$ 39.200

RANGO DE TARIFAS POR CONSUMO

Rango M ³	Consumo M ³	Vr. M ³	Vr. M ³ subsidiado
1 - 20	1	3.380	2.670

CONSUMO DE GAS NATURAL ÚLTIMOS SEIS MESES



DATOS DE CRÉDITOS VIGENTES

Concepto	Vr. capital anterior	Vr. capital actual	Tasa Interés	Cuotas pagadas

DATOS DE FACTURACIÓN

Concepto	Valor
CONSUMO	2.670
SUBSIDIO CONSUMO FSSRI	-1.335
SUBTOTAL CONSUMO	1.335
AJUSTE A LA DECENA	5
SUBTOTAL OTROS	5

LGC-700-2
Guasca C/Marca

11 JUL 2022

CANCELADO

VALOR MES

1.340

VALOR ATRASO

0

TOTAL A PAGAR

1.340

Mensaje de importancia

Dando cumplimiento a la Resolución CREG 080 de 2019:

G8 Informa a sus usuarios que cada 5 años se debe realizar la Revisión Técnica

Reglamentaria (RTR), ante un organismo de inspección acreditado en la ONAC,

con el fin de verificar el correcto funcionamiento de la instalación interna.

Fecha Vencimiento Revisión Técnico Reglamentaria

27-feb.-2021

DATOS DE LECTURAS

Estrato	2	Ciclo	01
Lectura anterior	140	Lectura actual	141
Tipo lectura	00	Tipo de gas	GNC
Número de medidor	111000559		

Periodo facturación	01-jun.-22 / 30-jun.-22
Consumo de gas natural M ³	1
Factor corrección	0,790
Valor Kw/hora	1.14
Poder calorífico	Consumo Kw/hora

COMPONENTES TARIFARIOS

Gt+Tm = 1250 Xc = 0 Xt = 0 Pm = 0 Xd = 0 Tvm= 390.14 Cm = 0 Dm = 1260.38 Meq1 = 3358.79 %S1 = 60 %S2 = 50 %Con5y6= 20 Meq2 = 3380.33 TRM = 3912.34

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUASCA

Nit:899999442-1

CÓDIGO POSTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2019000223

FECHA DE EXPEDICIÓN martes, 22 de enero de 2019 11:59:27 a.m.

COD. CATASTRAL	25-322-01-00-00-0011-0006-0-00-00-0000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	16	AREA CONST.	16
COD. CATASTRAL	01-00-0011-0006-000					NIT./C.C	000020644091
PROPIETARIO	PINTO LEON MYRIAM						
DIR. PREDIO	K 3 2 82			NOMBRE DEL PREDIO	K 3 2 82		
ULTIMO AÑO PAGO	2018	FECHA PAGO	30/01/2018	VLR PAGADO	6,000	FATURA	2018022853

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO 1045079

El descuento aplicará únicamente para los contribuyentes que se encuentren al día

ALTERNATIVAS

Pague hasta el 28-feb-19	Pague hasta el 31-may-19	*****	*****	PAGO HASTA 201901
34,000	34,000			

REFERENCIA Nro: 104507920190002232019011

Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

CONTRIBUYENTE

 Outlook Buscar Llamada de Teams Juzgado 01 Promi... J

Inicio Vista Ayuda Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Pasos rápidos: X Cerrar Anterior Siguiente 10 IMPRIMIR/ADJ... CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022 - 00208

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca Para: HECTOR ROMERO AGUDELO Jue 15/12/2022 16:41

Buenas Tardes

Confirmo recibido y le recuerdo que ÚNICAMENTE harán parte de los expedientes las peticiones y documentos que se aporten en formato WORD o PDF, aquello que contenga el cuerpo del correo electrónico no se unirá a los procesos.

Puede consultar las decisiones del Despacho a través de los estados electrónicos que se publican en la página de la Rama Judicial junto con los autos, salvo los que allí se mencionan que no será publicados, al que puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/78>, donde también encontrará la pestaña de procesos al despacho donde podrá consultar el libro diario <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/89>

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., **cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico está rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.**

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente

 JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cenodj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

...

Responder Reenviar

HA HECTOR ROMERO AGUDELO <romeroagudelo@hotmail.com> Jue 15/12/2022 16:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Contestacion de la Demanda... 139 KB Poderes conferidos.pdf 850 KB Escritura 113 de 2002.pdf 13 MB

Mostrar los 10 datos adjuntos (19 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca cordial saludo, adjunto envío archivos de contestación de la demanda y sus anexos del proceso reivindicitorio de Juan Roberto Diaz Diaz y otros Contra Miriam León Pinto y otra, Total Archivos enviados diez (10). Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente

HECTOR ROMERO AGUDELO
C.C. 19.344.540 de Bogotá
T.P. 85.830 del C. S. de la J.
Celular 3102425098

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS